

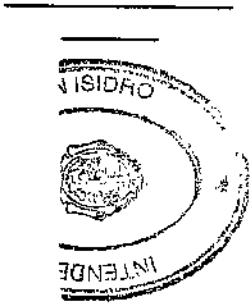


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 13794-S-2015.-



24



### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es innegable el avance de la actividad desplegada por los llamados "cuida coches", o "trapitos" como así también el acaecimiento de situaciones de conflicto en que estos incurren.

Estado de cosas este que queda evidenciado a favor de las recurrentes denuncias que han sido presentadas originadas en la actividad comentada.

Es así que so pretexto de ofrecer sus supuestos servicios, que ni los vecinos ni los poderes del Estado le requieren, generan asiduos hechos de violencia, perpetrados a través abusos mediante reclamos económicos y acoso, coaccionando a ciudadanos que estacionan en la vía pública.

Si bien esta actividad es producto de la crisis económica y social imperante, en muchos casos se constituye en un nicho en el que despliegan su accionar verdaderas mafias, las que terminan por someter a vecinos, y transeúntes en general.

Esta claro que esta Administración Municipal no avala esta actividad, pero es imposible negar su existencia y su expansión perniciosa no podrá lograrse si no se toman medidas tendientes a evitar acciones delictivas, preservando así la seguridad y llevando tranquilidad a todos los habitantes y visitantes del Partido.

Que lejos de pensar que el surgimiento espontáneo de estas situaciones deba ser reglamentada, se torna indispensable arbitrar los medios necesarios para individualizar a quienes la despliegan a fin de evitar o, al menos, minimizar alteraciones en el habitual y normal desarrollo de la vida comunal, preservar el orden público y contribuir con la seguridad urbana.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 13794-S-2015.-



24

Se torna imperioso entonces, adecuar la normativa que permita abordar la situación antes expuesta, tolerando el ejercicio de esta actividad sólo en algunas zonas del Partido o en situaciones determinadas que fijará el Departamento Ejecutivo.

Para cumplimentar con la finalidad de obtener una acabada identificación de las personas que realicen esta actividad, se le requerirá a los mismos, a efectos de concederles la autorización respectiva, que cuenten con domicilio verificable en el Partido y obtengan el pertinente certificado de antecedentes penales, y se encuentren inscriptos en el denominado "monotributo social" implementado por AFIP.

Debido a que la normativa vigente no ha resultado una herramienta apta para la adecuación del estado de cosas a normas de convivencia aceptables en una sociedad organizada, se estima que la misma debe ser derogada y darse paso a la posibilidad de que una nueva, como la propuesta, brinde mayor eficacia para revertir el estado de cosas imperante.

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado se encuentra dentro de las facultades del Honorable Concejo Deliberante, por lo que se somete a su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto.



24

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 7887.-

ARTICULO 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos a personas que, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, se les permita que quienes estacionen en la vía pública, les puedan entregar contribuciones voluntarias.-

ARTICULO 3°.- Los interesados podrán obtener los permisos aludidos en el artículo precedente, debiendo acreditar, ante la Subsecretaría de Acción Social, los siguientes requisitos:

- a) Domicilio fehaciente dentro del Partido de San Isidro.
- b) Certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- c) Inscripción por ante la AFIP en la categoría Monotributo Social.

Se dará prioridad para la entrega de los permisos antes mencionados, a los adultos mayores que padezcan una discapacidad física o tengan a su cargo una persona que la padezca y/o integren familias numerosas.-

ARTICULO 4°.- La Subsecretaría de Acción Social, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, otorgará la Credencial Pertinente que deberá llevar adherida de modo visible al chaleco fluorescente que se le entregará junto con la citada credencial.-

ARTICULO 5°.- Los permisos serán personales, precarios e intransferibles, y se otorgarán en forma gratuita y por períodos anuales. Las renovaciones, que también serán por períodos anuales, deberán ser gestionadas con 30 (treinta) días corridos de anticipación a su vencimiento, previa acreditación de los requisitos fijados en el Artículo 3°.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 13794-S-2015.-



24

ARTICULO 6°.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán  
 \*\*\*\*\* penadas con multa de 1/4 a 10 SMAM. Serán pasibles de la misma  
 pena con pérdida del permiso, sin posibilidad de volver a gestionarlo, debiendo restituir la  
 credencial identificadora y el chaleco fluorescente, aquellos autorizados que actúen  
 abusivamente efectuando reclamos económicos exagerados y/o incurran en algún tipo de  
 acoso y/o coacción respecto de las personas que pretendan estacionar en la vía pública.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente  
 \*\*\*\*\* Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- De forma.-

